



**Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2021  
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**

**Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 15:10 horas, en la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2021**, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:

Asistencia de integrantes del Comité	Gerente de lo Contencioso y Presidente Suplente del Comité de Transparencia	<b>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca</b>
	Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	<b>Lic. Jorge Alberto García Flores</b>
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Baéz

Estuvieron presentes con carácter de invitados: la licenciada Nayibee Domínguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo y el licenciado Rafael Corona Negrete, ambos adscritos a la Unidad de Administración y Finanzas; la C. Luisa Fernanda Valdez Díaz, Prestadora de Servicios Profesionales en la Dirección Comercial; el licenciado Francisco Godoy Cortés, Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación y la C. María del Carmen Ortiz Navarrete, ambos adscritos a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos y el Licenciado Omar Josuhe Linares García, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia a la **Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, señalando que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020 y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de ese mismo año, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada.

En esa secuencia le indicó a la Secretaria Técnica, dar cuenta del **Quórum** requerido **legalmente** para llevar a cabo la sesión; en respuesta se informó la asistencia del licenciado Jorge Alberto García Flores, Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y Suplente del Vocal Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX.

Del mismo modo, informó que, con la asistencia del Presidente Suplente del colegiado, se contaba con el mínimo de integrantes requerido para el desarrollo de la sesión, por lo que con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se dio constancia del quórum legal para el desarrollo de la presente sesión. Asimismo, informó sobre la asistencia de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos y de la Dirección Comercial.

Una vez **verificado el Quórum legal** el Presidente Suplente del Comité de Transparencia declaró **instalado el Comité de Transparencia en su Cuarta Sesión Extraordinaria y válidos los puntos vertidos**





2. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia manifestó que el **Orden del Día**, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por **mayoría de votos**, el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Declaración de Quórum Legal.
  2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
  3. Confirmación de solicitud de **ampliación de plazo de respuesta**, requerida por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300001421**.
  4. Confirmación de solicitud de **ampliación de plazo de respuesta**, requerida por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300001521**.
  5. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **inexistencia de la información inherente a la plantilla laboral de los operadores de los camiones del arrendamiento sin opción a compra de vehículos terrestres de carga y gran carga**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300001621**.
  6. Asuntos Generales.
  7. Cierre de Sesión.
3. Una vez aprobado el Orden del Día, el Presidente Suplente, indicó a la Secretaria Técnica presentar el tema listado en el **numeral 3**.

La Secretaria Técnica se refirió al Proyecto de **ampliación de plazo de respuesta propuesto por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 0800300001421**, que se recibió el 20 de enero de 2021, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dando lectura a su contenido:

*"Por medio de la presente solicitud de acceso a la información, que el sujeto obligado proporcione lo que se le solicita.*

- 1.- ¿Cuánto frijol compraron por variedad durante los años 2019 y 2020?
- 2.- ¿Cuánto vendieron de frijol por variedad, precio por tonelada y por empresa en los años 2019 y 2020?" (sic)

En ese orden, señaló que la solicitud se turnó a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos y a la Dirección Comercial, lo anterior con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, unidades administrativas que se pronunciaron con los siguientes oficios:

La **Dirección Comercial** remitió el oficio SEGALMEX/DC/SNTA/RJGT/010/2021, suscrito por el Subgerente de Normatividad y Apoyo Técnico, informando lo siguiente:

*"...Referente a la información solicitada por el peticionario y toda vez que dicha información versa en el supuesto de se haya comprado y vendido frijol, se hace de conocimiento del peticionario que la Dirección Comercial de SEGALMEX que después de una búsqueda exhaustiva en las Gerencias que integran la presente Dirección, no se ha comprado y/o vendido frijol por esta Dirección, esto con fundamento en el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria*





Mexicana, SEGALMEX; así como en el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX..."

Para el caso de la **Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos**, se recibió el oficio SEGALMEX/DPPGE/ST/FGC/014/2021, suscrito por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, quien informó lo siguiente:

"...Númeral 1 ¿ Cuanto frijol compraron por variedad durante los años 2019 y 2020?, Se entrega información solicitada [ téngase por reproducido]

Númeral 2: ¿ Cuanto vendieron de frijol por variedad, precio por tonelada, y por empresa en los años 2019 y 2020?, al respecto, el detalle puntual de ventas por variedad, precio por tonelada y empresas beneficiadas, no es facultad de esta Dirección, en todo caso es la Dirección Comercial quien tiene que aportar esta información..."

En ese orden, la Secretaria refirió que la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, también hizo llegar el oficio SEGALMEX/DPPGE/ST/FGC/029/2021, por medio del cual el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, remitió el diverso DPPGE/GO/TAVR/112/2021 emitido por la Gerencia de Operaciones, adscrita a la referida Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, del cual se desprende lo siguiente:

"...Al respecto, si bien, la fracción V, del Artículo Décimo Sexto del ESTATUTO Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, mencionado en el oficio referido, establece la coordinación de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, con la Dirección Comercial de SEGALMEX, en todo lo relativo a la adquisición y venta de productos a precio de garantía o a precio de mercado y el destino de los granos acopiados; esta coordinación se da en cuanto a que la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, particularmente esta Gerencia a mi cargo, recibe las solicitudes de liberación del grano, de parte de la Dirección Comercial, para ser entregado a los clientes, indicando volumen y variedad del grano vendido. No obstante, esta Gerencia no participa activamente en la negociación de estos movimientos. Esto último, y en referencia al mismo Estatuto Orgánico, en la fracción XIV, del Artículo Décimo Quinto se establece como atribución del Director Comercial "Suscribir, en representación de SEGALMEX, y conforme a la normatividad aplicable, los contratos, pedidos y convenios que se celebren con el propósito de adquirir y vender los bienes y productos a comercializar por SEGALMEX"; por lo que se considera que la información solicitada, debe ser aportada por dicha Dirección..."

Bajo ese contexto señaló que, la Unidad de Transparencia, mediante oficio **SEGALMEX/UT/REM/052/2021** requirió a las unidades administrativas involucradas para que se coordinaran a efecto de proporcionar la información requerida y tomar en consideración que la Gerencia de Operaciones adscrita a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos "recibe las solicitudes de liberación del grano, de parte de la Dirección Comercial, para ser entregado a los clientes, indicando volumen y variedad del grano vendido", lo anterior, de conformidad con el Criterio de Interpretación 28/10 Primera Época, emitido por el pleno del INAI, por lo que se debe proporcionar la información requerida, dando lectura al contenido del criterio, en lo que interesa:

"Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico  
..."

En ese orden, dio cuenta a los integrantes del Comité, de que el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, solicitó por medio del oficio SEGALMEX/DPPGE/ST/FGC/033/2021, **la ampliación del plazo de respuesta**, bajo el siguiente argumento:

"... Al respecto le comento que según nos informa la Gerencia de Operaciones de esta Dirección, se cuenta en proceso de integración de las salidas físicas de grano, por medio de la documentación de órdenes de liberación de grano..."

La Secretaria Técnica concluyó su intervención al someter ante el Comité de Transparencia, la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, a la vez que destacó que el área requirente no señaló el porcentaje de avance en la integración de la información, así como tampoco precisó los días que requiere para atender la solicitud de acceso **0800300001421**.





El Presidente Suplente preguntó al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control sus comentarios sobre el tema expuesto, por lo que el licenciado Jorge Alberto García Flores cuestionó al representante de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos sobre el avance en la integración de la respuesta y cuántos días necesita para su conclusión.

En ese orden, la Secretaria Técnica solicitó el uso de la voz para señalar que, en el oficio de solicitud, la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos no precisó su porcentaje de avance, sin embargo, se debe considerar que para la atención de las solicitudes de acceso a la información se cuenta con un máximo de 20 días hábiles, de los cuales han transcurrido 19 días, razón que la orilla a proponer al colegiado que en caso de proceder la ampliación solicitada, se concedan únicamente 03 días, previniendo el tiempo necesario para la revisión que tiene que efectuar la Unidad de Transparencia y el mismo colegiado.

El Suplente del Presidente requirió a las áreas involucradas atender las preguntas planteadas por la Vocalía del Órgano Interno de Control; en ese orden el licenciado Francisco Godoy manifestó tener un avance de más del 50% en la integración de la información.

El Presidente Suplente señaló que, ante el avance reportado por licenciado Francisco Godoy Cortés y tomando en consideración que el tiempo máximo de 20 días para la atención de la solicitud de acceso **0800300001421** casi ha concluido, se advierte la viabilidad de adoptar la propuesta de la Secretaria Técnica para aprobar una ampliación de 03 días, indicando la lectura del proyecto de acuerdos.

Una vez concluida la propuesta de acuerdos, se dio paso a la emisión de votos de los integrantes del Comité, **aprobando por mayoría los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 01/Extra\_04/2021**

**PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300001421**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 02/Extra\_04/2021**

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

**Acuerdo 03/Extra\_04/2021**

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de febrero de 2021.**

4. Concluida la votación de acuerdos el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica continuar con el Orden del Día.

La Secretaria Técnica dio cuenta de la propuesta de **confirmación de ampliación de plazo de respuesta**, requerida por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300001521** que se recibió el 20 de enero del año en curso, dando lectura a su contenido:

*"Por medio de la presente solicitud de acceso a la información, que los sujetos obligados proporcionen lo que se les solicita.*





- 1.- ¿Cuánto maíz compraron por variedad durante los años 2019 y 2020?
- 2.- ¿Cuánto vendieron de maíz por variedad, precio por tonelada y por empresa en los años 2019 y 2020?" (sic)

Señaló que, derivado del requerimiento de información, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos y a la Dirección Comercial.

Dio cuenta del pronunciamiento de la Dirección Comercial por medio del oficio **SEGALMEX/DC/SNTA/RJGT/011/2021**, suscrito por el Subgerente de Normatividad y Apoyo Técnico, quien informó lo siguiente:

*"...Referente a la información solicitada por el peticionario y toda vez que dicha información versa en el supuesto de se haya comprado y vendido frijol, se hace de conocimiento del peticionario que la Dirección Comercial de SEGALMEX que después de una búsqueda exhaustiva en las Gerencias que integran la presente Dirección, no se ha comprado y/o vendido frijol por esta Dirección, esto con fundamento en el ESTATUTO Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX; así como en el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX..."*

En ese orden, informó que la **Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos** hizo llegar el oficio **SEGALMEX/DPPGE/ST/FGC/013/2021**, suscrito por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, quien señaló lo siguiente:

*"...Númeral 1 ¿ Cuanto maíz compraron por variedad durante los años 2019 y 2020?"*

PRODUCTO	2019	2020
MAÍZ BLANCO	47,651.64 TONELADAS	781,295.31 TONELADAS
MAÍZ AMARILLO	0 TONELADAS	10,022.21 TONELADAS

*Númeral 2: ¿ Cuanto vendieron de frijol por variedad, precio por tonelada, y por empresa en los años 2019 y 2020?, al respecto, el detalle puntual de ventas por variedad, precio por tonelada y empresas beneficiadas, no es facultad de esta Dirección, en todo caso es la Dirección Comercial quien tiene que aportar esta información..."*

Por oficio **SEGALMEX/DPPGE/ST/FGC/030/2021**, el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, remitió el diverso **DPPGE/GO/TAVR/113/2021** emitido por la Gerencia de Operaciones, adscrita a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, del cual se desprende lo siguiente:

*"...Al respecto, si bien, la fracción V, del Artículo Décimo Sexto del ESTATUTO Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, mencionado en el oficio referido, establece la coordinación de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, con la Dirección Comercial de SEGALMEX, en todo lo relativo a la adquisición y venta de productos a precio de garantía o a precio de mercado y el destino de los granos acopiados; esta coordinación se da en cuanto a que la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, particularmente esta Gerencia a mi cargo, recibe las solicitudes de liberación del grano, de parte de la Dirección Comercial, para ser entregado a los clientes, indicando volumen y variedad del grano vendido. No obstante, esta Gerencia no participa activamente en la negociación de estos movimientos. Esto último, y en referencia al mismo ESTATUTO Orgánico, en la fracción XIV, del Artículo Décimo Quinto se establece como atribución del Director Comercial "Suscribir, en representación de SEGALMEX, y conforme a la normatividad aplicable, los contratos, pedidos y convenios que se celebren con el propósito de adquirir y vender los bienes y productos a comercializar por SEGALMEX"; por lo que se considera que la información solicitada, debe ser aportada por dicha Dirección..."*

Señaló que, la Unidad de Transparencia, mediante oficio **SEGALMEX/UT/REM/045/2021** requirió nuevamente a las áreas involucradas, ya que, de las atribuciones señaladas, en del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, en particular en la fracción V, del artículo Décimo Sexto, se observa lo siguiente:

*"...V. Coordinarse con la Dirección Comercial de SEGALMEX en todo lo relativo a la adquisición y venta de productos a precio de garantía o a precio de mercado, según sea el caso, y el destino de los granos acopiados..."*

Av. Insurgentes Sur # 3483, Col. Villa Chiripica Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan C.P. 14200 Ciudad de México.  
Tel: 01 (55) 5229-0700 www.gob.mx/segalmex





Bajo ese contexto la Secretaria Técnica refirió a los integrantes del colegiado, que la Unidad de Transparencia efectuó un nuevo requerimiento mediante oficio **SEGALMEX/UT/REM/053/2021**, ello considerando que la Gerencia de Operaciones “recibe las solicitudes de liberación del grano, de parte de la Dirección Comercial, para ser entregado a los clientes, indicando volumen y variedad del grano vendido” y de conformidad con el Criterio de Interpretación 28/10 Primera Época, emitido por el pleno del INAI.

*“Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico ...”*

También señaló que en respuesta al segundo requerimiento de la Unidad de Transparencia, el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, solicitó mediante el oficio **SEGALMEX/DPPGE/ST/FGC/034/2021**, la ampliación del plazo de respuesta, bajo el siguiente argumento:

*“...  
Es importante aclarar, que en lo que respecta la numeral 2, es la información que está en proceso de integración por parte de la Gerencia de Operaciones, la que esta Dirección está en posibilidades de entregar.  
...”*

La Secretaria Técnica concluyó su intervención declarando que en la solicitud de ampliación no se refiere el porcentaje de avance en la integración de la información, ni los días que requieren para su conclusión, además precisó que la fecha límite para atender al peticionario vence el 18 de febrero de 2021.

Concluida la intervención de la Secretaria Técnica el Presidente del colegiado refirió que con independencia del avance que reporte el área responsable de la información se debe destacar que la fecha de vencimiento para la atención de la solicitud **0800300001521** está muy próxima a vencer, por lo que propuso al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, autorizar únicamente 03 días como plazo de ampliación, cediendo el uso de la voz al licenciado Francisco Godoy Cortés.

El representante de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos señaló un avance superior al 50% en la búsqueda de la información, asimismo manifestó su conformidad con que se le autorice una ampliación de 03 días para remitir el informe; en ese orden agregó que no van a responder en el sentido de las ventas que el solicitante requiere, sino que se proporcionará la información respecto de las solicitudes y las ordenes de liberación de los granos de los almacenes bajo las órdenes que emite la Dirección Comercial y destacó que esa Dirección es la que vende.

Agregó que la Dirección de Planeación Precios de Garantía y Estímulos emite las órdenes de liberación con base en la solicitud de la Dirección Comercial y que las ventas se han efectuado principalmente a **DICONSA S. A. DE C. V.**

El Vocal Suplente del Órgano Interno de Control manifestó que ante las manifestaciones del licenciado Francisco Godoy, no advierte que se atienda por completo la solicitud del peticionario, por lo que retomó el contenido de la pregunta señalada en el numeral 2.

De nueva cuenta intervino el representante de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos para precisar que de conformidad con el Estatuto de **SEGALMEX**, es a la Dirección Comercial a quien le compete la venta de granos, ya que en su área de adscripción únicamente se hace el acopio de éstos, limitándose a ejecutar las órdenes de liberación de granos.

En ese orden, el Presidente Suplente requirió a la representante de la Dirección Comercial, indicar cual es la postura de esa área administrativa sobre los señalamientos del licenciado Francisco Godoy.





Haciendo uso de la voz la licenciada Luisa Fernanda Vázquez, señaló que es hasta el año 2021 que la Dirección Comercial en SEGALMEX comenzó a ejercer la atribución de la venta de sobrantes de maíz y de frijol que no se vende a DICONSA, sin embargo, para los ejercicios 2019 y 2020, la dirección que efectuó la venta de granos es la de Precios de Garantía y Estímulos.

El Presidente Suplente señaló, ante las manifestaciones de los representantes de las direcciones de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos y la Comercial, la importancia de que ambas áreas administrativas integren el total de la información solicitada, lo anterior considerando que el peticionario podría inconformarse con la respuesta que reciba, por lo que para evitar algún recurso contra SEGALMEX, instó a ambas unidades administrativas para coordinarse y atendiendo sus competencias, remitir dentro del término ampliado, la información para atender el total de la solicitud.

En ese orden, preguntó al licenciado Jorge Alberto García Flores si tenía comentarios ante la propuesta de ampliación, recibiendo a cambio una respuesta en sentido negativo, por lo que se dio paso a la lectura de los acuerdos. Una vez concluida la propuesta de acuerdos, se dio paso a la emisión de votos de los integrantes del Comité, **aprobando por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 04/Extra\_04 /2021**

**PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300001521**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 05/Extra\_04 /2021**

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

**Acuerdo 06/Extra\_04 /2021**

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de febrero de 2021.**

5. Al concluir la votación, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica presentar el siguiente tema listado.

En esa secuencia, la Secretaria Técnica se refirió al numeral **5** del Orden del Día, correspondiente al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **inexistencia de la información** inherente a la plantilla laboral de los operadores de los camiones del arrendamiento sin opción a compra de vehículos terrestres de carga y gran carga, requerida en la solicitud de información con folio **0800300001621**, que se recibió el 25 de enero de 2021, dando lectura a su contenido:

*"Me refiero a la licitación pública nacional electrónica LA-008.JBP999-E36-2019 De la cual solicito amablemente lo siguiente:  
1.- Estudio o análisis comparativo entre la opción de compra de los camiones vs la decisión de renta pura sin opción de compra. 2.- Cual es el ahorro para la dependencia el cual debió de haber justificado la decisión realizar este contrato de renta pura vs compra? 3.- Por que se arrendaron sin opción de compra? 4.- Fecha de entrega de los 800 camiones, así como su distribución física en el país, es decir donde están ubicados cada uno de los camiones, y que dependencia los tiene si es Diconsa, Iliconsa o Segalmex. 5.- Kilometraje al 31 de Diciembre 2020 de cada unidad. 6.- Productos o toneladas transportadas por camión de la fecha de llegada hasta el 31 de diciembre 2020. 7.- Costos tonelada kilometro transportados 7.1.-Costo tonelada kilometro promedio de los tractocamiones. 7.2.- Costo tonelada kilometro promedio de los torton 7.3.- Costo tonelada kilometro promedio de los rabones. 8.- Comparativo de costos de los tractos camiones rentados vs los camiones de la flota actual de Diconsa por el mismo periodo enero-diciembre 2020. 9.- Listado de la plantilla laboral asignada a esas 800 unidades con su respectivo folio de licencia federal 10.- En que empresa están contratados los operadores"*

Av. Insurgentes Sur # 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Alemán, Alcaldía Tlalpan C.P. 14020 Ciudad de México.  
Tel. 01 (55) 5223-0700 www.gob.mx/diconsa





Cual es el sueldo de operadores. 12.- Cual es la forma y manera de calcular el pago de los operadores 13.- Que prestaciones laborales tienen los operadores 14.- Describir el procedimiento y forma de asignación de viáticos, y gastos para estos operadores. 15.- En que rentandos, se realizan los gastos de estos camiones rentados, viáticos, combustible, etc Diconsa, liconsa o Segalmex?" (sic)

Al dar cuenta de la atención a la solicitud, la Secretaria Técnica señaló que se requirió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, área que se pronunció por conducto de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales mediante el oficio **SEGALMEX-UAF-GRMSG-083-2021**, del que se desprende la siguiente información.

**"...9.- Listado de la plantilla laboral asignada a esas 800 unidades con su respectivo folio de licencia federal**

Toda vez que se trata de un arrendamiento que Seguridad Alimentaria Mexicana requiere, dicha plantilla es administrada a través de la empresa Soluciones Integrales al Transporte Logística Operacionales y Mantenimiento, S.A. de C.V., siendo esta la responsable de la plantilla de operadores y folios requeridos por el solicitante.

**10.- En que empresa están contratados los operadores?**

El servicio Administrado de Operación y Logística de la Nueva Flota Vehicular de SEGALMEX, es administrado a través de la empresa Soluciones Integrales al Transporte Logística Operacionales y Mantenimiento, S.A. de C.V.

**11.- Cual es el sueldo de operadores.**

Por tratarse de un servicio de operación logística, es determinado de conformidad a los costos y al tipo de transporte a conducir, ya sea tracto, rabón y trotón, según al kilometraje operado, razón por la cual no se tiene un sueldo establecido a los operadores, siendo responsable del pago de salarios, la empresa Soluciones Integrales al Transporte Logística Operacionales y Mantenimiento, S.A. de C.V.

**12.- Cual es la forma y manera de calcular el pago de los operadores**

Toda vez que la empresa Soluciones Integrales al Transporte Logística Operacionales y Mantenimiento, S.A. de C.V. es quien tiene a su cargo a los operadores, también tiene sus formas y cálculos de pago.

**13.- Que prestaciones laborales tienen los operadores**

En virtud a que el responsable de pagos, derechos y obligaciones, es la empresa Soluciones Integrales al Transporte Logística Operacionales y Mantenimiento, S.A. de C.V., es quien de conformidad a sus facultades determine las prestaciones que en derecho correspondan.

**14.- Describir el procedimiento y forma de asignación de viáticos, y gastos para estos operadores.**

Por tratarse de un servicio de operación logística y cuyo proveedor es la empresa Soluciones Integrales al Transporte Logística Operacionales y Mantenimiento, S.A. de C.V., es quien asigna los viáticos y gastos para los operadores, de acuerdo al tipo de transporte a conducir.

**15.- ¿En qué empresa, se realizan los gastos de estos camiones rentados, viáticos, combustible, etc. Diconsa, Liconsa o Segalmex?**

El arrendamiento de los vehículos en cuestión, corresponde a Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), sin embargo, tratándose de viáticos y combustible, son suministrados bajo la responsabilidad de la empresa Soluciones Integrales al Transporte Logística Operacionales y Mantenimiento, S.A. de C.V..."

También refirió que el encargado de los Asuntos de la Gerencia de Recursos Humanos adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, entregó respuesta mediante el oficio **DICONSA-GRH-CHG-310-2021**, del que se desprende la siguiente información.

**"...9.- Listado de la plantilla laboral asignada a esas 800 unidades con su respectivo folio de licencia federal**

Toda vez que se trata de un arrendamiento que Seguridad Alimentaria Mexicana requiere, dicha plantilla es administrada a través de la empresa Soluciones Integrales al Transporte Logística Operacionales y Mantenimiento, S.A. de C.V., siendo esta la responsable de la plantilla de operadores y folios requeridos por el solicitante.

**10.- En que empresa están contratados los operadores?**

El servicio Administrado de Operación y Logística de la Nueva Flota Vehicular de SEGALMEX, es administrado a través de la empresa Soluciones Integrales al Transporte Logística Operacionales y Mantenimiento, S.A. de C.V.

**11.- Cual es el sueldo de operadores?**

Por tratarse de un servicio de operación logística, es determinado de conformidad a los costos y al tipo de transporte a conducir, ya sea tracto, rabón y trotón, según al kilometraje operado, razón por la cual no se tiene un sueldo establecido a los operadores, siendo responsable del pago de salarios, la empresa Soluciones Integrales al Transporte Logística Operacionales y Mantenimiento, S.A. de C.V.

**12.- Cual es la forma y manera de calcular el pago de los operadores.**

Toda vez que la empresa Soluciones Integrales al Transporte Logística Operacionales y Mantenimiento, S.A. de C.V. es quien tiene a su cargo a los operadores, también tiene sus formas y cálculos de pago.





13.- *Que prestaciones laborales tienen los operadores*

*En virtud a que el responsable de pagos, derechos y obligaciones, es la empresa Soluciones Integrales al Transporte Logística Operacionales y Mantenimiento, S.A. de C.V., es quien de conformidad a sus facultades determine las prestaciones que en derecho correspondan.*

14.- *Describir el procedimiento y forma de asignación de viáticos, y gastos para estos operadores.*

*Por tratarse de un servicio de operación logística y cuyo proveedor es la empresa Soluciones Integrales al Transporte Logística Operacionales y Mantenimiento, S.A. de C.V., es quien asigna los viáticos y gastos para los operadores, de acuerdo al tipo de transporte a conducir*

15.- *¿En que empresa, se realizan los gastos de estos camiones rentados, viáticos, combustible, etc Diconsa, liconsa o Segalmex.*

*El arrendamiento de los vehículos en cuestión, corresponde a Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), sin embargo, tratándose de viáticos y combustible, son suministrados bajo la responsabilidad de la empresa Soluciones Integrales al Transporte Logística Operacionales y Mantenimiento, S.A. de C.V..."*

En ese tenor, resulta conveniente señalar que el artículo 130 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

*"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."*

Señaló que con relación a la información sobre la que se dio cuenta a los integrantes del Comité de Transparencia, se hace notar que el solicitante hace mención de otros sujetos obligados, como son Liconsa y Diconsa, por lo que conforme a las funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX no cuenta con facultad alguna para atender la solicitud de información **0800300001621**, en virtud de que no cuenta con registros en los cuales se refiera a archivos documentales de esas entidades, por lo que al atender la solicitud, se informará al solicitante la conveniencia de que su petición la presente ante las Unidades de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., y/o DICONSA S.A de C.V., ya sea vía electrónica o en el domicilio que ocupan de forma física.

Propuesta que se plantea de conformidad con fundamento en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Concluyó su exposición al someter ante los integrantes del colegiado la propuesta de confirmación de inexistencia de información para atender la solicitud **0800300001621**, así como el dirigir al peticionario hacia las unidades de transparencia de Diconsa S. A. de C. V. y Liconsa.

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia pidió al licenciado Jorge Alberto García Flores, su comentario sobre la propuesta.

Sobre el particular el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control manifestó su conformidad sobre la inexistencia de la información, asimismo señaló la importancia de que tanto en el acuerdo que se proponga como en la respuesta que se proporcione al peticionario, se le dirija a las Unidades de Transparencia de DICONSA y LICONSA para que ahí le sea atendida su solicitud.

Al no existir más comentarios o preguntas sobre el tema expuesto, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica, dar lectura a la propuesta de acuerdos en los que se deberá considerar lo precisado por el Vocal Suplente del Órgano Interno de Control.





Una vez concluida la lectura de los acuerdos, el Presidente Suplente dio paso a su votación, aprobando por mayoría, los siguientes:

**Acuerdo 07/Extra\_04/2021**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios de respuesta emitidos por el encargado de los Asuntos de la Gerencia de Recursos Humanos; y el encargado del Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos adscritos a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300001621** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo 08/Extra\_04/2021**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información inherente a la plantilla laboral de los operadores de los camiones del arrendamiento sin opción a compra de vehículos terrestres de carga y gran carga, requerida en la solicitud de información con folio **0800300001621**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo penúltimo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por cuanto a la información solicitada referente a otro sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se informará al solicitante que puede presentar su petición ante la Unidad de Transparencia de LICONSA S.A de C.V., y/o DICONSA S.A. de C.V. a través de medios electrónicos o en las siguientes direcciones: **LICONSA** Avenida Ricardo Torres, Número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53390, Teléfono 55-5237 9100. **DICONSA** Avenida Insurgentes Sur Número 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Tlalpan, Ciudad de México, 14020, Teléfono: 52290700.

**Acuerdo 09/Extra\_04/2021**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 10/Extra\_04/2021**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 23 de febrero de 2021**.

- 6. La Secretaria Técnica se refirió al numeral **6** del Orden del Día por lo que preguntó a los asistentes a la sesión, si contaban con algún tema que presentar para el apartado de **Asuntos Generales**, recibiendo una respuesta negativa.

En respuesta el licenciado Rafael Corona Negrete solicitó la palabra para referirse a la denuncia DIT 0784/20 presentada contra SEGALMEX y recibida el 15 de febrero pasado, por el incumplimiento a la obligación establecida en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hace referencia a la carga en el SIPO de la remuneración bruta y neta de los servidores públicos adscritos a Seguridad Alimentaria Mexicana.

Señaló que, para dar cumplimiento a la resolución, se les indicó que el señalamiento de la remuneración bruta y neta de los servidores públicos es en base a su Estatuto Orgánico que había sido aprobado, sin embargo, en





ese documento solo se hace referencia a servidores públicos con nivel de dirección, por lo que al no tener aprobada la plantilla laboral, no les es posible dar cumplimiento con lo ordenado en la resolución respecto a otros servidores con nivel inferior.

Precisó que la actualización del SIPOT se ha hecho únicamente conforme a la estructura que refiere el Estatuto Orgánico ya que la estructura orgánica no ha sido autorizada; agregó que es en ese mismo sentido que nos encontramos con un problema para cumplir con la carga de la información que requiere la fracción X del mencionado artículo, que se refiere al total de plazas vacantes de confianza y base, por lo que no tenemos las condiciones para cargar esa información.

Concluyó su intervención preguntando a los integrantes del Comité, cuál es el criterio que se debe aplicar para atender la denuncia y subir la información ya que solo se cuenta con lo establecido en el Estatuto Orgánico publicado y vigente, que hace referencia al director general y directores de área.

El Presidente Suplente agradeció la intervención a la vez que precisó que la duda planteada por el servidor público se refiere a la manera en que debe atenderse una resolución de denuncia, lo que no es objeto del Comité de Transparencia; sugirió que la consulta se presente ante la Unidad de Transparencia y en caso de ser necesario, se acudiría al Órgano Interno de Control para que desde su óptica se dé cumplimiento a la ley.

- 7. No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, señaló que siendo las **16:00 horas** del día **17 de febrero de 2021**, se **declara cerrada la Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, agradeciendo a todos los presentes su amable asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Jorge Alberto García Flores Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	

Esta foja forma parte del acta de la **Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el 17 de febrero de dos mil veintiuno.

